



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-95131691-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-74453691- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1618-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-74449828-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2012/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.15 16:20:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.15 16:20:03 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2023, siendo las 10 horas, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional; Julio RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional; Osvaldo CAPITANIO, Secretario de Organización Nacional; Carlos MANTELLI, Secretario General de la Seccional San Nicolás, Francisco LANCHA, Secretario General de la Seccional Morón, Brian TATO, Coordinador Secretaría Gremial e Interior, y los señores Miguel PAZ, Guillermo GUTIÉRREZ, José VERTBITCHI, Néstor COVIELLO, Pablo CURIALI, Norberto BORDA y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviadero Ramallo y General Savio, todos ellos asistidos jurídicamente por el Dr. José Luis GALVAN y en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Augusto Gabriel BUCCA y Eduardo ROSSI asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante "La Empresa", todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

En el seno de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, Las Partes han mantenido reuniones de análisis y negociación en torno a los valores de los adicionales y complementos previstos en el CCT n° 831/06 "E" y, al cabo de las mismas, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1) Establecer los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6º del CCT n° 831/06 "E", que regirán a partir del 1º de Abril de 2023, 1º de Mayo de 2023 y 1º de Junio de 2023, respectivamente, conforme resulta del **Anexo I** que se adjuntan formando parte integrante del presente acuerdo.

2) Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Los valores correspondientes a los meses de abril y mayo de 2023 se liquidarán junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

3) Las Partes dejan igualmente establecido que los valores expresados en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por la Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Ligueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Osvaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 J.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 34 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Brian Tato

CARLOS MANTELLI
Secretario General
Seccional San Nicolás

MIGUEL ANGELO PAZ
SECRETARIO Gremial
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA - FRASCOCHOS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

GUTIÉRREZ G.

WALTER PANOZZO

OSVALDO CAPITANIO

RE-2023-74449828-APN-DGD#MT

Miguel Ramón Covello
Secretario Gremial
San Nicolás

PANOZZO

BORDA Norberto R.

c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales de la Empresa o modalidades de su aplicación.

4) Los nuevos valores de los adicionales aquí pactados en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de otros premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de la Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

5) Las Partes dejan expresamente establecido que, en el supuesto de que se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de las remuneraciones de los trabajadores, o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquiera naturaleza y/o denominación, dichos importes o prestaciones dinerarias se absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia de cualquier suma o importe que la Empresa decida o acuerde abonar por cualquier concepto en exceso de los valores aquí pactados. Las Partes acuerdan en tal sentido que, en el supuesto de que los pagos que la Empresa decida o acuerde efectuar contemplen un cronograma de cuotas, la absorción y/o compensación arriba indicada se operará íntegramente hasta consumir el importe de la primera cuota y el saldo, si lo hubiera, de la cuota inmediata siguiente hasta completar dicha absorción. Las Partes dejan igualmente convenido que, en el supuesto de producirse la situación arriba descrita, se reunirán para analizar los pormenores de la implementación y aplicación del régimen de absorción/compensación aquí establecido.

6) El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

7) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2023 y que, durante la vigencia del mismo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a anunciar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

8) Las Partes acuerdan reunirse en el mes de Julio de 2023 a fin de analizar la evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los valores de los adicionales aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa.

9) Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Cigüeri
Secretaria Nac. Acción soc.
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nac. de Administración
A.S.I.M.R.A

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo José Capitanio
secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 127 T.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 14 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Briza Talo

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

RODRIGO MARTELLO
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCABÓN
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

CONTRERAS G.

WENDEL PABLO M.

RODRIGO JUAN...

RE-2023-74449828-APN-DGD#MT

BRIZA TALO
BONER ACOSTA R.

ANEXO I

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/4/2023, 1/5/2023 Y 1/6/2023

Categoría	Adic Disp Horar Ant a Cta Vigencia 01/04/2023		
	Base	Media	Alta
E	\$ 25.574,34	\$ 44.656,07	\$ 67.046,02
D	\$ 23.613,17	\$ 40.951,68	\$ 61.241,76
C	\$ 22.365,15	\$ 38.336,76	\$ 56.140,73
B	\$ 21.067,65	\$ 35.127,59	\$ 51.024,85
A	\$ 19.146,08	\$ 31.972,87	\$ 47.875,11

Categoría	Adic Disp Horar Ant a Cta Vigencia 01/05/2023		
	Base	Media	Alta
E	\$ 27.738,32	\$ 48.434,66	\$ 72.719,15
D	\$ 25.611,21	\$ 44.416,83	\$ 66.423,76
C	\$ 24.257,58	\$ 41.580,64	\$ 60.891,10
B	\$ 22.850,30	\$ 38.099,93	\$ 55.342,34
A	\$ 20.766,13	\$ 34.678,26	\$ 51.926,08

Categoría	Adic Disp Horar Ant a Cta Vigencia 01/06/2023		
	Base	Media	Alta
E	\$ 29.213,76	\$ 51.010,97	\$ 76.587,19
D	\$ 26.973,50	\$ 46.779,42	\$ 69.956,94
C	\$ 25.547,88	\$ 43.792,38	\$ 64.129,99
B	\$ 24.065,74	\$ 40.126,52	\$ 58.286,08
A	\$ 21.870,71	\$ 36.522,85	\$ 54.688,11

[Handwritten signatures]

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Egueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Empleo
ASIMRA

Oswaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ARÓGAÑO
T° 83 F° 170 / P.A.C.F.
T° XXXIX F° 14 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

CAROLINA MARTELLI
SECRETARÍA GENERAL
ASIMRA

INGRUIEL ANDEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
ASIMRA SECCIONAL TERNIUM CHASCOMUS
ASOCIACIÓN DE EMPESARIOS METALMECANICOS

González G.

Verónica Pérez M.

Elizabetta Jondani

Néstor Ramón Costello
Secretario General
ASIMRA - San Nicolás

BONDA ROBERTO R.

RE-2023-74449828-APN-DGD#MT

ANEXO I (cont.)

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/04/2023,
1/5/2023 y 1/6/2023**

Categoría	Coordinación Vigencia 01/04/2023	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 15.718,99	\$ 34.567,94
D	\$ 14.575,01	\$ 30.620,86
C	\$ 13.307,15	\$ 29.041,06
B	\$ 12.187,97	\$ 27.406,78

Categoría	Coordinación Vigencia 01/05/2023	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 17.049,05	\$ 37.492,92
D	\$ 15.808,28	\$ 33.211,85
C	\$ 14.433,14	\$ 31.498,38
B	\$ 13.219,26	\$ 29.725,81

Categoría	Coordinación Vigencia 01/06/2023	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 17.955,92	\$ 39.487,22
D	\$ 16.649,14	\$ 34.978,44
C	\$ 15.200,86	\$ 33.173,83
B	\$ 13.922,41	\$ 31.306,97

[Handwritten signatures and stamps]

OSWALDO JOSÉ CAPITANIO
Secretario Nacional de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 12 D° P.A.C.F.
T° XXXIX F° 34 C.A.S.I.
T° 107 F° 733 MAT. FED.

Brian Tobo

Miguel Ramón Coronado
Secretario General
ASIMRA - San Nicolás

OSWALDO MORALES R.

JACINTO DANIEL VICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Cigüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Recursos
ASIMRA

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO AJUNTO
A.S.I.M.R.A. SECCIONAL DE PLANTA Y SERVICIOS
ASOCIACIÓN DE SUPERADORES METALURGICOS

García G.

OSWALDO MORALES R.

OSWALDO MORALES R.

RE-2023-74449828-APN-DGD#MT

ANEXO I (cont.)

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/4/2023,
1/5/2023 Y 1/6/2023**

Grado	Niveles Vigencia 01/04/2023			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 54.124,58	\$ 82.956,92	\$ 124.961,69	\$ 142.821,17
Alta	\$ 40.813,17	\$ 56.314,18	\$ 92.857,37	\$ 110.816,18
Estándar	\$ 25.396,51	\$ 39.770,50	\$ 74.044,63	\$ 90.166,24

Grado	Niveles Vigencia 01/05/2023			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 58.704,36	\$ 89.976,35	\$ 135.535,37	\$ 154.906,04
Alta	\$ 44.266,59	\$ 61.079,23	\$ 100.714,53	\$ 120.192,93
Estándar	\$ 27.545,44	\$ 43.135,70	\$ 80.309,95	\$ 97.795,69

Grado	Niveles Vigencia 01/06/2023			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 61.826,93	\$ 94.762,33	\$ 142.744,70	\$ 163.145,72
Alta	\$ 46.621,19	\$ 64.328,12	\$ 106.071,68	\$ 126.586,18
Estándar	\$ 29.010,63	\$ 45.430,15	\$ 84.581,75	\$ 102.997,59

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and stamps of various officials]

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Eizquier
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 102 / P.A.C.F.
T° XXXX F° 104 C.A.S.L.
T° 107 F° 708 MAT. FED.

MIGUEL ANGELO PAZ
SECRETARIO GENERAL
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA CHASCOMUS
ASOCIACION DE SUPERIORES METALMECANICOS

Carolina Mastrelli
Coordinadora General
ASIMRA

Guillermo G.

Carolina Prieto M.

Jose Antonio...

Méstor Ramón Covatta
Secretario Gremial
ASIMRA - San Nicolás

BONDI NORBERTO R.

ANEXO I (cont.)

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/4/2023,
1/5/2023 Y 1/6/2023**

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/04/2023		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 14.698,56	\$ 29.840,11	\$ 42.846,35
D	\$ 13.374,56	\$ 27.132,35	\$ 40.093,74
C	\$ 12.563,22	\$ 25.021,91	\$ 38.336,74
B	\$ 11.517,98	\$ 22.294,23	\$ 36.634,44
A	\$ 9.800,74	\$ 18.775,15	\$ 33.876,90

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/05/2023		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 15.942,28	\$ 32.365,04	\$ 46.471,81
D	\$ 14.506,25	\$ 29.428,17	\$ 43.486,28
C	\$ 13.626,26	\$ 27.139,15	\$ 41.580,62
B	\$ 12.492,58	\$ 24.180,67	\$ 39.734,27
A	\$ 10.630,04	\$ 20.363,82	\$ 36.743,40

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/06/2023		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 16.790,28	\$ 34.086,58	\$ 48.943,71
D	\$ 15.277,86	\$ 30.993,49	\$ 45.799,38
C	\$ 14.351,06	\$ 28.582,72	\$ 43.792,35
B	\$ 13.157,08	\$ 25.466,87	\$ 41.847,80
A	\$ 11.195,46	\$ 21.447,00	\$ 38.697,84

JOSÉ LUIS GALVÁN

 ABOGADO

 T° 93 F° 122 J° P.A.C.F.

 T° XXXIX F° 304 C.A.B.L.

 T° 107 F° 703 MAT. FED.

 Benito Tolo

JACINTO DANIEL VICERO

 Secretario Adjunto

 ASIMRA

Ana Susana Ciguero

 Secretaria Nac. Acción social

 A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER

 Secretario Nacional de Administración

 A.S.I.M.R.A.

RAÚL ALBERTO RODRÍGUEZ

 Secretario Nacional de Intercambio

 ASIMRA

Osvaldo Jorge Capitano

 Secretario Nacional

 de Organización

CARLOS A. MARTELLO

 SECRETARIO GENERAL

 ASIMRA

MIGUEL ANGEL PAZ

 SECRETARIO EJECUTIVO

 A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMUS

 ASOCIACION DE SUPERVISORES METALMECANICOS

Guillermo G.

ANIBAL PABLO M.

José María Jorjani

Néstor Ramón Corio

11/02/20

BENITO TORRES R.

RE-2023-74449828-APN-DGD#MT

ANEXO I (cont.)

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/4/2023,
1/5/2023 Y 1/6/2023**

Disponibilidad geográfica

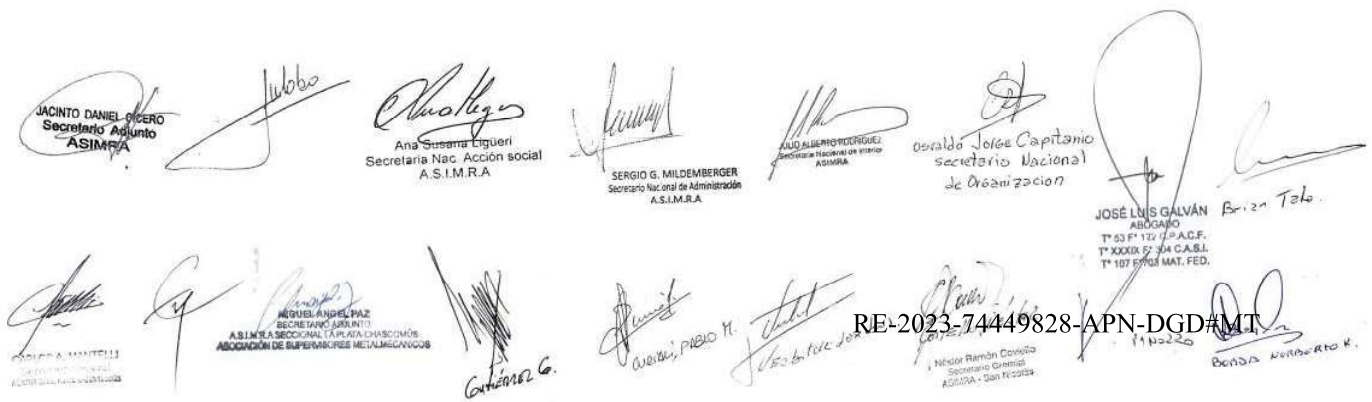
Categoría	Valor adicional Abr 23	Valor adicional May 23	Valor adicional Jun 23
E	\$ 27.172,19	\$ 29.471,38	\$ 31.039,01
D	\$ 22.586,95	\$ 24.498,15	\$ 25.801,25
C	\$ 17.886,94	\$ 19.400,45	\$ 20.432,39
B	\$ 13.206,87	\$ 14.324,37	\$ 15.086,31
A	\$ 9.280,25	\$ 10.065,50	\$ 10.600,90

Guardia expectante

Categoría	Frecuencia Abr 23		Frecuencia May 23		Frecuencia Jun 23	
	Base	Alta	Base	Alta	Base	Alta
E	\$ 9.419,95	\$ 16.524,88	\$ 10.217,02	\$ 17.923,14	\$ 10.760,48	\$ 18.876,50
D	\$ 7.858,27	\$ 14.199,78	\$ 8.523,20	\$ 15.401,29	\$ 8.976,56	\$ 16.220,51
C	\$ 7.154,80	\$ 13.391,55	\$ 7.760,21	\$ 14.524,68	\$ 8.172,99	\$ 15.297,27
B	\$ 6.296,59	\$ 11.784,93	\$ 6.829,37	\$ 12.782,11	\$ 7.192,64	\$ 13.462,01
A	\$ 5.528,22	\$ 9.419,95	\$ 5.996,00	\$ 10.217,02	\$ 6.314,93	\$ 10.760,48

Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación (art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario Abr 23	Valor Horario May 23	Valor Horario Jun 23
E	\$ 1.423,38	\$ 1.537,25	\$ 1.537,25
D	\$ 1.390,51	\$ 1.501,75	\$ 1.501,75
C	\$ 1.290,97	\$ 1.394,25	\$ 1.394,25
B	\$ 1.191,75	\$ 1.287,09	\$ 1.287,09
A	\$ 1.059,45	\$ 1.144,21	\$ 1.144,21

RE-2023-74449828-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-74449828-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.29 13:03:47 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.29 13:03:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1618-23 Acu 2021-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.